

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado, Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 46.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-
te extinguida la epizootia de viruela ovina en los
términos municipales de Otila agregado de To-
rrecuadrada, Las Inviernas, Cubillejo de la Sie-
rra y La Riba de Santiuste, de la provincia de
Guadalajara, que fueron declaradas oficialmente
con fecha 30 de Octubre, 20 de Noviembre y 4,
4 de Diciembre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

149

CIRCULAR NUM. 47.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de virue-
la ovina en el ganado existente en el término
municipal de Mochales (Guadalajara); en cum-
plimiento de lo prevenido en el artículo 12 del
vigente reglamento de Epizootias de 26 de Sep-
tiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se de-
clara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los
parajes denominados Eras del pueblo, Valdebo-
nete y la Romerosa; señalándose como zona sos-
pechosa las corralizas, o sea cien metros alrede-
dor de la zona infecta; como zona infecta los te-
rrenos ocupados por los animales atacados, y zo-
na de inmunización una faja de cien metros al-
rededor del foco.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-
das son: aislamiento de los animales enfermos,
empadronamiento y marca de los mismos y de
los sospechosos, suspensión de ferias y mercados
en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y
las que deben ponerse en práctica. Se efectuará
la correspondiente desinfección de la corraliza
ocupada por los animales atacados y se declara-
rá extinguida la enfermedad transcurridos cin-
cuenta días después de la aparición del último
caso.

Soria 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador interinc.
LUIS LLORENTE.

150

CIRCULAR NÚM. 48.

Por error sufrido en la circular núm. 17, inserta en
el *Boletín oficial* de 11 del actual, se publica la siguien-
te rectificación:

El Alcalde de Torrevicente me participa que
el día 10 de Diciembre desapareció una mula
quincena, pelo tordo, alzada menor de la marca,
con una A en una carrillera hecha con tijera.

Lo que se hace público por medio de este pe-
riódico oficial, para que aquellas personas que
sepan el paradero de la referida mula, lo comu-
niquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

152

CIRCULAR NÚM. 49.

Según me comunica el Alcalde de Caltojar,
se hallan recogida en dicha localidad dos burras,
una pelo rucio oscuro, de baja alzada, edad ce-
rrada, sin otras señales, y la otra, pelo blanco,

de un poco más de alzada y más vieja que la anterior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Caltojar a la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

151

24.—Derechos de inserción 4'25 pesetas.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Siendo muchos los créditos comprendidos en el apartado c) del artículo cuarto de la orden de 3 de Mayo de 1937, cuyo importe no se ha ingresado en el Banco de España,

DISPONGO:

Artículo 1.º El importe de los créditos a que se refiere en su artículo primero las órdenes de 3 de Mayo y 15 de Noviembre de 1937, respecto de las cuales hayan acordado las Comisiones provinciales de Incautación de bienes, como se expresa en el apartado c) del artículo cuarto de la primera orden citada, será ingresado en la cuenta corriente que previene dicho apartado c) en término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el deudor se le haya notificado el aludido acuerdo, si el crédito estuviere vencido y, en otro caso, desde el día siguiente al del vencimiento. No regirá ese término cuando la Comisión provincial o, en su caso, la Junta Técnica señale otro mayor.

Artículo 2.º Transcurrido el término dentro del cual deba haberse efectuado el ingreso del importe del crédito sin que se haya justificado ante la Comisión provincial haberlo hecho, expedirá el Secretario de ésta una certificación del descubierto, que será remitida al Delegado de Hacienda para que se haga efectiva, siguiendo el procedimiento de apremio establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928. En la certificación se indicará que se reputa al deudor responsable directo y que se agotó, sin resultado alguno, el período voluntario de pago.

El procedimiento que habrá de seguirse para la ejecución será el establecido en el artículo 136 del citado Estatuto, y así lo hará constar el Presidente de la Comisión provincial al remitir al Delegado de Hacienda la certificación.

Artículo 3.º La certificación aludida en el artículo anterior tendrá la misma fuerza ejecutiva que una sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 24.)

Vistas las varias peticiones formuladas ante esta Presidencia, por distintas entidades agrícolas e industriales relacionadas con la producción remolachero-azucarera, en el sentido de que se prorrogue hasta el final de Febrero el plazo de información pública que, para proceder a la revisión de la ley de 23 de Noviembre de 1935 y de sus disposiciones complementarias, estableció la orden de 3 de Diciembre del pasado año; encontrando atendible las razones que los peticionarios alegan el favor de la pretendida prórroga; y considerando conveniente mantener en la forma señalada en dicha orden los términos de los demás plazos en la misma establecidos

DISPONGO:

Artículo 1.º Se amplía hasta el día 28 de Febrero del actual año el plazo de información pública que a los fines previstos en la orden de 3 de Diciembre último se estableció en el artículo 1.º de la misma.

Artículo 2.º A pesar de la ampliación mencionada en el artículo anterior, los términos de los demás plazos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la repetida orden, no sufrirán variación alguna.

Burgos 24 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—(Rubricado).—Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(B. O. del E. del día 25.)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Por orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el expediente de jubilación voluntaria a favor del Secretario del Ayuntamiento de Fuentelarbol (So-

ria), D. Pedro Yubero Garcia; teniendo presente que el sueldo regulador es el de 2.000 pesetas y que contaba mas de treinta y cinco años de servicios, por lo que corresponde al interesado 1.600 pesetas, o sean las cuatro quintas partes del expresado sueldo.

El Ayuntamiento de Nomparedes abonará mensualmente 1'97 pesetas; el de Villa de los Ajos, 1'90; el de Judes, 17'15, y el de Fuentelarból, 112'31 pesetas, todos de esa provincia, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de las restantes la cantidad que les ha sido asignada y entregar mensualmente a D. Pedro Yubero Garcia la cantidad de 133'33 pesetas, dozava parte de las 1.600 pesetas a que asciende la jubilación concedida.

Valladolid 17 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.—Señor Gobernador civil de Soria.

(B. O. del E. del día 21.)

SECCION DEL AIRE

Cursos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en la orden inserta en el (B. O. núm. 250, de fecha 27 de Junio de 1937), en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las plazas de especialistas del Arma de Aviación Militar —Ayudantes de Mecánicos, Radiotelegrafistas, Armeros y Conductores— queda prorrogado por treinta días más a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial*.

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes no deben hacerla nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquiera causa, o declarados inútiles en el reconocimiento Médico en los cursos para los que fueran llamados.

Las instancias deben hacerse con arreglo al modelo que se adjunta.

Burgos 22 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
(B. O. del E. del día 25.)

Modelo que se cita

EXCMO. SR.:

Apellidos.... {
 Nombre.....
 Edad:..... años. Fecha nacimiento:
 Tiempo de frente: 1.ª Línea,..... 2.ª Línea:
 Profesión o estudios que posee.....

 Unidad a que pertenece:.....
 ¿Ha sido herido?.....
 Especialidad que prefiere:.....
 Domicilio al que hay que avisar caso de ser admitido:.....

Casa o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo

.....

(Lugar, fecha y firma.)

NOTA.—Unid certificados de las casas o talleres donde haya trabajado.

Excmo. Sr. General Jefe del Aire.—Salamanca

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Circular

En armonía con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dueños de los montes catalogados de utilidad pública, remitan a este Distrito forestal durante el próximo mes de Febrero, y con la mayor exactitud, las propuestas de aprovechamientos de todas las clases que traten de utilizar en los montes de su pertenencia; advirtiéndole, que no serán tenidas en cuenta al formular el Plan de aprovechamientos, las propuestas que se reciban con posterioridad al indicado plazo para el año forestal de 1938-1939.

Soria 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embun.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Circular

En armonía con lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de Guadalajara, dueños de los montes catalogados como de utilidad y de los que en años anteriores pasaron a la intervención de este Distrito, remitan a este Distrito forestal durante el próximo mes de Febrero, y con la mayor exactitud, las propuestas de aprovechamientos de todas las clases que se traten de utilizar en los montes de su pertenencia, advirtiéndole:

1.º Que no se tendrán en cuenta las tasaciones que se consignen de los aprovechamientos en años anteriores, por ser criterio de esta Jefatura el revisar todas las mismas.

2.º Que conforme a la legislación vigente, en los aprovechamientos que se adjudiquen por subasta, pueden ejercer los pueblos el derecho de tanteo.

3.º Que no serán tenidas en cuenta al formular el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1938-39, las propuestas que se reciban con posterioridad al indicado plazo.

Soria 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasi. 144

Ayuntamientos

LAS CUEVAS DE SORIA 121

Recibidas en la Junta pericial del Catastro de mi presidencia las fichas o relaciones sobre la distribución individual de la superficie y riqueza forestales (montes y eriales), correspondiente a

cada contribuyente de este término municipal, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes interesados, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas ante esta Junta pericial; pues transcurrido el plazo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dichas relaciones serán informadas y devueltas a la Superioridad a los efectos legales.

Las Cuevas de Soria 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde-presidente, Daniel Carnicero.

RIOSECO DE SORIA 66

Terminados en este distrito los trabajos del Catastro de rústica, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el día que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las fichas de los cultivos cereal y forestal de las secciones fiscales que comprenden la distribución individual de superficies y riqueza imponible aplicada a cada contribuyente en las secciones correspondientes a este término municipal y sus agregados, que se han formalizado con arreglo a las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, los que durante dicho plazo pueden examinarlas y presentar ante la Junta pericial del Catastro las reclamaciones que consideren oportunas si se consideran perjudicados.

Rioseco de Soria 12 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Eulogio Simal.

Anuncios particulares

ELECTRA DEL KEILES S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria a los accionistas de la misma, la que se celebrará el día 19 de Febrero próximo, a las quince horas del día, en su domicilio social, Fábrica de harinas, en atención a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de los Estatutos.

El derecho de asistencia a la Junta, se acreditará mediante la presentación de las acciones o el resguardo de depósito en cualquier establecimiento de crédito.

Olvega 20 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—Electra del Keiles, S. A.—El Presidente, Manuel Tutor.

25.- Derechos de inserción 7'50 pesetas.

SORIA—Imprenta provincial.